

16555 ALCANCE A MI ENVION DE LAS 9.42 a.m. sobre contestaciòn TRABAJO DE PARTICION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. PROPUESTA POR EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669 CONTRA LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383 RAD. 7600131100122018002...

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 15:27

Para:Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Johan Sebastian Pascuas Quimbaya <jpascuaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (341 KB)

j 12 de familia circuito 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Amparo Pineda Jaramillo <apjaram@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 15:07

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DOY ALCANCE A MI ENVION DE LAS 9.42 a.m. sobre contestaciòn TRABAJO DE PARTICION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. PROPUESTA POR EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669 CONTRA LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383 RAD. 76001311001220180022601

Cali, junio 13 DEL 2023

sEÑORA juez
12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI
E. S. D.

Cordial saludo.

Doy alcance a mi correo de las 9.42 a.m. en la cual les anunciaba el envìo de La PARTICION de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS EX -CONYUGES HIDROBO-ENRIQUEZ, ya que no pasò el adjunte. Por lo que con el presente lo estoy anexando nuevamente, solicitándoles lo tengan en cuenta este nuevo envìo.

Agradeciendo su amable correo de la 1.42 p.m. del día de hoy quedo atentamente.

Favor dar acuse de recibo.

AMPARO PINEDA JARAMILLO
C.C.#38.980.681 de CALI
CORREO ELECTRONICO apjaram@hotmail.com
Celular 3172133347

Enviado desde [Correo](#) para Windows

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cali, Junio 13 del 2023

Señora Juez

12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PROPUESTO POR: EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669

CONTRA: LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383

RAD.76001311001220180022601

AMPARO PINEDA JARAMILLO., mayor de edad y vecina de Cali, con C.C.#38.980.681 de Cali y T.P.#26.013 del C.S.J. nombrada por su Despacho como **PARTIDORA** en el Proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, propuesto por el señor **EMILIO HIDROBO CASTRO**, Contra la señora **LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO**, Según Auto 1091 de del 5 de Mayo del 2023. Y estando dentro del término de traslado presento el **TRABAJO DE PARTICION** de los ex cónyuges HIDROBO- ENRIQUEZ, el cual debe ceñirse a los artículos 508 del C.G.P. y 1385 y 1491 y sgtes del C.C. Y procedo a realizar la PARTICION así:

INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES

I.-

Durante la existencia de la Sociedad conyugal se los ex-cónyuges HIDROBO-ENRIQUEZ, adquirieron los siguientes bienes inmuebles.

A.- ACTIVO SOCIAL.

PARTIDA PRIMERA.Una (1) casa de habitación, con su correspondiente lote de terreno, que hace parte de la Urbanización Las fuentes de Camino Real II Etapa, ubicada en la Calle 11 No. 51-30, casa No.10, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 1100 del 26 de Marzo de 2009, extendida en la Notaría Segunda de Cali Matrícula Inmobiliaria No. 370-230251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.-

MODO DE ADQUISICION.- Adquirida por la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por compraventa realizada a la señora LILIANA CRUZ MERA, mediante Escritura Pública 1100 de 26 de Marzo del 2009, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali,.

AVALUO.- CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (**\$154,374.000**) MCTE.-

PARTIDA SEGUNDA. Como bien social relacionado por ambas partes. GARAJE No. 4 ubicado en la Urbanización Las Fuentes de Camino Real II Etapa, calle 10/11 51-30 Cra 53, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura pública No.1100 del 26 de Marzo de 2009 extendida en la Noaría Segunda de Cali, MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-230299 DE LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.-

MODO DE ADQUISICION.- Adquirido por la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por compraventa realizada a la señora LILIANA CRUZ MERA mediante Escritura pública No. 1100 de 26 de Marzo del 2009 de la Notaria Segunda del Circulo de Cali.-

AVALUO.- DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (**\$18.480.000** MCTE)

VALOR TOTAL ACTIVO.....\$172,854.000

II.- PASIVOS:

Pasivo Interno-COMPENSACIONES.- Sumas confirmadas por el Tribunal de Cali Sala de Familia según Auto SF MPCG 110 del 22 de Julio del 2021-

PARTIDA PRIMERA DE PASIVOS.- Compensación relacionada por la demanda a cargo de la sociedad Conyugal y a favor de la señora LUZ MILA ENRIQUEZ HURTADO, por concepto de los dineros pagados para cancelar el crédito Hipotecario Nro.00130813009600091758 de banco BBVA que pesaba sobre el inmueble relacionado en las partidas primera y segunda de activos correspondientes a los pagos realizados a partir del 11/12/2017 a marzo de 2019.- AVALUO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **\$8.130.769.-**

PARTIDA SEGUNDA DE PASIVOS.- compensación relacionada por la demandada a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la señora LUZMILA ENRIQUEZ HUTADO, por concepto de los dineros pagados por ella para cancelar el impuesto predial sobre los activos denunciados a partir del 01/03/2018 al 13/03/2019. AVALUO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS **\$2.277.158.-**

PARTIDA TERCERA DE PASIVOS.- Compensación relacionada por la demandada a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por concepto de pago de las cuotas de administración de los inmuebles denunciados como activos desde el mes de enero de 2018 a noviembre de 2019 AVALUO CINCO MILLONES OCHOIENTOS QUINCE MIL PESOS (**\$5.815.000**)

PASIVOS SOCIALES

La parte demandante interpuso recurso de Apelación por parte del señor Emilio Hidrobo Castro, contra la Providencia proferida por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, en Audiencia realizada el 10 de Noviembre de 2020, a través de la cual resolvió la objeción a los inventarios y avalúos en el Proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal presentado por el apelante contra Luzmila Enriquez Hurtado. Auto SF MPCG 110 del 22 de Julio del 2021.-

Por lo cual la Partida Cuarta de Pasivos queda así

PARTIDA CUARTA DE PASIVOS. “Deuda social en cabeza de la demandada. Adquirida en vigencia de la sociedad conyugal y en favor del señor MAURICIO HIDROBO ENRIQUEZ (hijo de las partes en contienda) por valor de **\$72.800.000**, soportada en Pagaré suscrito por la señora Luzmila Enriquez Hurtado a favor del acreedor el 23 de Marzo del 2016 con vencimiento a 20 de Diciembre de 2019 y una tasa del 2% por valor de (**\$40.000.000 mcte**) crédito adquirido para asumir reparaciones urgentes en su casa de habitación relacionada en la partida primera de activos, con pago de intereses hasta Julio 2019, adeudándose el capital en (**\$40.000.000 MCTE**) ,como así lo aclaró el acreedor en audiencia.-

PARTIDA QUINTA y SEXTA DE PASIVOS.- “Deudas sociales en cabeza de la demandada por valores de **\$110.600.000 y \$58.400.000** adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal y en favor de la Empresa

ALVAJIM INVERSIONES S.A.S, soportda en Pagarè nùmeros 1" y 2" para respaldar los prèstamos en su orden de **\$70.000.000 y \$40.000.000.**, suscrito el primero el 15 de Febrero de 2017 con intereses pactados a la tasa del 2%. Se especificò que estos crèditos fueron adquiridos por la señora Luzmila Enriquez Hurtado, para cubrir tanto los gastos de su hijo Emilio Josè Hidrobo,

bajo la responsabilidad total de su señora madre, quien es su Curadora legítima (en otrora declarado en interdicción) , pero quien en proceso de superación adelantò estudios universitarios, un posgrado y una maestría, cuyos costos excedidos de las becas que se ganò, fueron cubiertos totalmente por la madre: así oomo para invertir en la reparación y remodelación del inmueble de su propiedad. Con pago de intereses hasta Julio 2019 adeudándose en ambos únicamente el capital para el pagarè 1" en setenta millones de pesos (**\$70.000.000**) y el 2" en cuarenta millones de pesos (**\$40.000.000**), como así lo aclarò el acreedor en la audiencia ".

TOTAL PASIVO SOCIAL ADEUDADO Pagarè 1"..... ..70.000.000

Pagarè Nro. 2" 40.000.000

TOTAL PASIVO SOCIAL.....110.000.000

LIQUIDACION:

Del monto del **ACTIVO SOCIAL Y PASIVO SOCIAL**, se divide en iguales derechos y proporciones entre los dos ex-cónyuges. En consecuencia la liquidacion de los bienes es como sigue.

VALOR ACTIVO SOCIAL.....\$172.854.000

PASIVO SOCIAL..... -110.000.000

TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL.....\$ 62.854.000

HIJUELA DE PASIVOS DE GASTOS

Del ACTIVO SOCIAL inmueble.- Bien Inmueble inventariado por la suma de \$154.374.000

Una (1) casa de habitación, con su correspondiente lote de terreno, que hace parte de la Urbanización Las fuentes de Camino Real II Etapa, ubicada en la Calle 11 No. 51-30, casa No.10, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 1100 del 26 de Marzo de 2009, extendida en la Notaría Segunda de Cali Matrícula Inmobiliaria No. 370-230251.-

Se provisiona y descuenta el valor total del Pasivo Social adeudado en la liquidación de la Sociedad Conyugal equivalente a la suma de \$110.000.000.-mcte (ciento diez millones de pesos) y deberá ser asumido en igual proporción 50% por cada ex-cónyuge y con el cual se forma la **HIJUELA DE PASIVOS DE GASTOS.-** que se relaciona así:

PASIVOS SOCIALES

La parte demandante interpuso recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Cali, contra la Providencia proferida por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, en Audiencia realizada el 10 de Noviembre de 2020, a través de la cual resolvió la objeción a los inventarios y avalúos en el Proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal presentado por el apelante contra Luzmila Enriquez

Hurtado. Y el Tribunal de Cali Sala de Familia se pronunciò segùn Auto SF MPCG 110 del 22 de Julio del 2021.- asì:

Por lo cual la Partida Cuarta de Pasivos queda asì

“PARTIDA CUARTA DE PASIVOS. “Deuda social en cabeza de la demandada. Adquirida en vigencia de la sociedad conyugal y en favor del señor MAURICIO HIDROBO ENRIQUEZ (hijo de las partes en contienda) por valor de \$72.800.000, soportada en Pagarè suscrito por la señora Luzmila Enriquez Hurtado a favor del acreedor el 23 de Marzo del 2016 con vencimiento a 20 de Diciembre de 2019 y una tasa del 2% por valor de **(\$40.000.000 mcte)** crèdito adquirido para asumir reparaciones urgentes en su casa de habitaciòn relaionada en la partida primera de activos, con pago de intereses hasta Julio 2019, adeudàndose el capital en **(\$40.000.000 MCTE)** ,como asì lo aclarò el acreedor en audiencia.-

PARTIDA QUINTA y SEXTA DE PASIVOS.- “Deudas sociales en cabeza de la demandada por valores de \$110.600.000 y \$58.400.000 adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal y en favor de la Empresa ALVAJIM INVERSIONES S.A.S, soportada en Pagarès nùmeros 1” y 2” para respaldar los prèstamos en su orden de \$70.000.000 y \$40.000.000., suscrito el primero el 15 de Febrero de 2017 con intereses pactados a la tasa del 2%. Se especificò que estos crèditos fueron adquiridos por la señora Luzmila Enriquez Hurtado, para cubrir tanto los gastos de su hijo Emilio Josè Hidrobo,

bajo la responsabilidad total de su señora madre, quien es su Curadora legìtima (en otrora declarado en interdicciòn) , pero quien en proceso de superaciòn adelantò estudios universitarios, un posgrado y una maestrìa, cuyos costos excedidos de las becas que se ganò, fueron cubiertos totalmente por la madre: asì como para invertir en la reparaciòn y remodelaciòn del inmueble de su propiedad. Con pago de intereses hasta Julio 2019 adeudàndose en ambos ùnicamente el cpital para el pagarè 1” en setenta millones de pesos **(\$70.000.000)** y el 2” en cuarenta millones de pesos **(\$40.000.000)**, como asì lo aclarò el acreedor en la audiencia “.

TOTAL PASIVO SOCIAL ADEUDADO Pagarè 1”..... 70.000.000

Pagarè Nro. 2”+ 40.000.000

-

TOTAL PASIVO SOCIAL.....110.000.000

III.- DISTRIBUCCION Y ADJUDICACION

Al ex-cònyuge **EMILIO HIDROBO CASTRO**. C.C.#4.663.669 . Para liquidar la Sociedad Conyugal se toma en cuenta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Activo Inventariado.-

Asì:.....**\$86.427.000**

A la ex-cònyuge **LUZ MILA ENRIQUEZ HURTADO**. C.C# **25.610,383**. Para liquidar la Sociedad Conyugal se toma en cuenta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Activo inventariado.

Asì:.....**\$86.427.000**

ADJUDICACION HIJUELA #1

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, al señor EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669, de Cali, en su calidad de ex cónyuge le corresponde por sus gananciales el 50% y para pagarse se le adjudican los siguientes bienes inmuebles.-

De la PARTIDA PRIMERA.- Se le adjudica el 50% sobre \$154.374.000 que le corresponde como gananciales en la Liquidación de la Sociedad Conyugal, se le adjudica de la PARTIDA PRIMERA.- Sobre el 100% de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre .Una (1) casa de habitación, con su correspondiente lote de terreno, que hace parte de la Urbanización Las fuentes de Camino Real II Etapa, ubicada en la Calle 11 No. 51-30, casa No.10, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 1100 del 26 de Marzo de 2009, extendida en la Notaría Segunda de Cali Matrícula Inmobiliaria No. 370-230251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.-

MODO DE ADQUISICION.- Adquirida por la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por compraventa realizada a la señora LILIANA CRUZ MERA, mediante Escritura Pública 1100 de 26 de Marzo del 2009, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali,.

AVALUO.- CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (**\$154,374.000**) MCTE.-

Se le adjudicará al ex-cónyuge EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669 la suma de **\$77.187.000**

2.- DE LA PARTIDA SEGUNDA.- Para completar el 50% sobre **\$86.427.000** que le corresponde como gananciales en la liquidación de la Sociedad conyugal, se le adjudica el 50% de la partida Segunda, sobre el 100% de los derechos de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre.

PARTIDA SEGUNDA,. Como bien social relacionado por ambas partes. GARAJE No. 4 ubicado en la Urbanización Las Fuentes de Camino Real II Etapa, calle 10/11 51-30 Cra 53, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura pública No.1100 del 26 de Marzo de 2009 extendida en la Noaria Segunda de Cali, MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-230299 DE LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.-

MODO DE ADQUISICION.- Adquirido por la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por compraventa realizada a la señora LILIANA CRUZ MERA mediante Escritura pública No. 1100 de 26 de Marzo del 2009 de la Notaría Segunda del Círculo de Cali.-

AVALUO.- DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (**\$18.480.000** MCTE)

Se le adjudicará al ex-cónyuge EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669 la suma de **\$9.240.000 Mcte.-**

Total adjudicado..... \$86.427.000

-MENOS.- COMPENSACION A FAVOR DE LA SEÑORA LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383.- Y A CARGO DEL SEÑOR EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669

Pasivo Interno COMPENSACIONES Así:

1.-Compensación relacionada por la demandada a cargo de la sociedad Conyugal y a favor de la señora LUZ MILA ENRIQUEZ HURTADO, por concepto de los dineros pagados para cancelar el crédito Hipotecario Nro.00130813009600091758 de banco BBVA que pesaba sobre el inmueble relacionado en las partidas primera y segunda de activos correspondientes a los pagos realizados a partir del

11/12/2017 a marzo de 2019.- AVALUO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **\$8.130.769.-**

2.-**compensaciòn** relacionada por la demandada a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la señora LUZMILA ENRIQUEZ HUTADO, por concepto de los dineros pagados por ella para cancelar el impuesto predial sobre los activos denunciados a partir del 01/03/2018 al 13/03/2019. AVALUO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS **\$2.277.158.-**

3.- **Compensaciòn** relacionada por la demandada a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por concepto de pago de las cuotas de administraciòn de los inmuebles denunciados como activos desde el mes de enero de 2018 a noviembre de 2019 AVALUO CINCO MILLONES OCHOIENTOS QUINCE MIL PESO (**\$5.815.000**)

Vr. PAGADO AL EX-CONYUGE.- EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669.....\$70.204.073

ADJUDICACION HIJUELA #2

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, a la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383, de Cali, en su calidad de ex cònyuge le corresponde por sus gananciales el 50% y para pagàrsele se le adjudican los siguientes bienes inmuebles.-

De la PARTIDA PRIMERA.- Se le adjudica el 50% sobre **\$154.374.000** que le corresponde como gananciales en la Liquidaciòn de la Sociedad Conyugal, se le adjudica de la PARTIDA PRIMERA.- Sobre el 100% de los derechos de dominio y posesiòn que tiene y ejerce sobre .Una (1) casa de habitaciòn, con su correspondiente lote de terreno, que hace parte de la Urbanizaciòn Las fuentes de Camino Real II Etapa, ubicada en la Calle 11 No. 51-30, casa No.10, cuyos linderos y demàs especificaciones constan en la Escritura Pùblica No. 1100 del 26 de Marzo de 2009, extendida en la Notaria Segunda de Cali Matricula Inmobiliaria No. 370-230251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Santiago de Cali.-

MODO DE ADQUISICION.- Adquirida por la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por compraventa realizada a la señora LILIANA CRUZ MERA, mediante Escritura Pùblica 1100 de 26 de Marzo del 2009, otorgada en la Notaria Segunda del Cìrculo de Cali,.

AVALUO.- CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (**\$154,374.000**) MCTE.-

Se le adjudicarà a la ex-cònyuge **LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383** la suma de **\$77.187.000**

2.- DE LA PARTIDA SEGUNDA.- Para completar el 50% sobre **\$86.427.000** que le corresponde como gananciales en la liquidaciòn de la Sociedad conyugal, se le adjudica el 50% de la partida Segunda, sobre el 100% de los derechos de dominio y posesiòn que tienen y ejercen sobre.

PARTIDA SEGUNDA,. Como bien social relacionado por ambas partes. GARAJE No. 4 ubicado en la Urbanizaciòn Las Fuentes de Camino Real II Etapa, calle 10/11 51-30 Cra 53, cuyos linderos y demàs especificaciones obran en la Escritura pùblica No.1100 del 26 de Marzo de 2009 extendida en la Notaria Segunda de Cali, MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-230299 DE LA Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Santiago de Cali.-

MODO DE ADQUISICION.- Adquirido por la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por compraventa realizada a la señora LILIANA CRUZ MERA mediante Escritura pública No. 1100 de 26 de Marzo del 2009 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali.-

AVALUO.- DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$18.480.000 MCTE)

Se le adjudicará a la ex-cónyuge **LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383** la suma de **\$9.240.000 Mcte.-**

Total adjudicado..... \$86.427.000

+MAS.- COMPENSACION A FAVOR DE LA SEÑORA LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO C.C.#25.610.383.- Y A CARGO DEL SEÑOR EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669

Pasivo Interno **COMPENSACIONES** Así:

1.-**Compensación** relacionada por la demanda a cargo de la sociedad Conyugal y a favor de la señora LUZ MILA ENRIQUEZ HURTADO, por concepto de los dineros pagados para cancelar el crédito Hipotecario Nro.00130813009600091758 de banco BBVA que pesaba sobre el inmueble relacionado en las partidas primera y segunda de activos correspondientes a los pagos realizados a partir del 11/12/2017 a marzo de 2019.- AVALUO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **\$8.130.769.-**

2.-**compensación** relacionada por la demandada a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la señora LUZMILA ENRIQUEZ HUTADO, por concepto de los dineros pagados por ella para cancelar el impuesto predial sobre los activos denunciados a partir del 01/03/2018 al 13/03/2019. AVALUO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS **\$2.277.158.-**

3.- **Compensación** relacionada por la demandada a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la señora LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO, por concepto de pago de las cuotas de administración de los inmuebles denunciados como activos desde el mes de enero de 2018 a noviembre de 2019 AVALUO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESO (**\$5.815.000**)

Vr. PAGADO A LA EX-CONYUGE.- LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO.- C.C.#25.610.383 \$102.649.927

TOTAL ACTIVOS ADJUDICADOS.....\$172.854.000

1.-EX-CONYUGE.EMILIO HIDROBO CASTRO. C.C-4.663.669. \$ 86.427.000

MENOS COMPENSACIONES A FAVOR DE LA EX-CONYUGE

LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO..... -16.222.927...\$70.204.073

2.-EX-CONYUGE . LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO.-C.C.#25.610.383 \$ 86.427.000

MAS COMPENSACIONES A CARGO DEL EX-CONYUGE

EMILIO HIDROBO CASTRO C.C.#4.663.669 Y A FAVOR DE

LUZMILA ENRIQUEZ HURTADO.....

+ 16.222.927 \$102.649.927

VALOR TOTAL PAGADO.

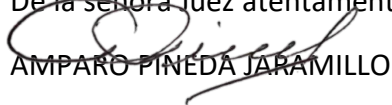
\$172.854.000

\$172.854.000

En esta forma dejo presentado el TRABAJO DE PARTICION de los ex-exposos HIDROBO-ENRIQUEZ.- Cualquier objecciòn o correcciòn al mismo, estoy presta a atenderla.-

Recibo Notificaciones en su Despacho Judicial, y en mi Oficina de Abogada Cra 53A 6A-34 Telefono celular 3172133347 correo electrònico apjaram@hotmail.com.

De la señora Juez atentamente.



AMPARO PINEDA JARAMILLO

C.C.#38.980.681

T.P.#26013 C.S.J.

